

Un camino basado en los derechos para las personas y el planeta

La realización de los derechos humanos en el Marco Mundial de la Diversidad Biológica posterior a 2020 (CDB GTCA-5 y COP15)



Un camino basado en los derechos para las personas y el planeta

La realización de los derechos humanos en el Marco Mundial de la Diversidad Biológica posterior a 2020 (CDB GTCA-5 y COP15)

| | |
|---|----|
| Introducción | 3 |
| Un enfoque basado en los derechos humanos y el Marco Mundial de la Diversidad Biológica posterior a 2020 | 4 |
| Principios de derechos humanos en el Marco Mundial de la Diversidad Biológica | 5 |
| Decisión de la COP | 6 |
| Objetivos y Metas | 6 |
| Marco de seguimiento e indicadores | 7 |
| Sugerencias de texto | 9 |
| Sección B <i>bis</i> | 9 |
| Sección D | 10 |
| Conservación y protección de la diversidad biológica: Metas 1, 2, 3 | 12 |
| Uso consuetudinario sostenible: Metas 5 y 9 | 14 |
| Agroecología y sistemas alimentarios indígenas y locales: Metas 10 y 16 | 15 |
| Empresas, biodiversidad y derechos humanos: Meta 15 | 16 |
| Soluciones basadas en la naturaleza: Metas 8, 11 y 19.1 | 18 |
| Equidad financiera: Meta 19.1 | 19 |
| Conocimientos tradicionales: Meta 20 | 20 |
| Participación plena y efectiva y acceso a la justicia: Meta 21 | 20 |
| Igualdad de género y derechos de la mujer: Meta 22 | 21 |
| Otros componentes de texto | 22 |
| La Decisión de la COP15 | 22 |

Introducción

Este informe ha sido preparado por el Grupo de Trabajo de Derechos Humanos en la Biodiversidad¹ como un aporte a las negociaciones en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) que se llevarán a cabo en diciembre de 2022 para finalizar el Marco Mundial de la Diversidad Biológica (MMDB) posterior a 2020.² El informe destaca lo que se necesita para integrar un enfoque basado en los derechos humanos (EBDH) y cómo se puede hacer para garantizar una implementación efectiva, inclusiva, equitativa y justa del MMDB y el logro de sus objetivos y metas.

Este documento toma como punto de partida tres documentos principales de negociación: la recomendación adoptada por la 4ª reunión del grupo de trabajo de composición abierta³ (en adelante “el texto compuesto”); el informe del Grupo Informal sobre el Marco Mundial de la Diversidad Biológica posterior a 2020⁴ (en adelante “el informe del Grupo Informal”); y el informe del taller de expertos sobre el marco de seguimiento del Marco Mundial de la Diversidad Biológica posterior a 2020⁵ (en adelante “el informe del taller de expertos de Bonn”).

Las organizaciones que han elaborado este documento reconocen que la única base de negociación es el texto compuesto, en él se centra el análisis, aunque se han incluido las propuestas del Grupo Informal cuando han sido pertinentes y adecuadas. Se ha hecho referencia a los resultados de la reunión de expertos de Bonn sobre el marco de seguimiento en relación con el desarrollo del Marco de Seguimiento y los indicadores.

1 El Grupo de Trabajo de Derechos Humanos y la Biodiversidad ha estado activo desde 2020 y es un grupo informal de organizaciones que trabajan en temas de derechos humanos y que participan en el desarrollo del Marco Mundial de la Diversidad Biológica posterior a 2020. Los miembros que contribuyen a este análisis incluyen: el Forest Peoples Programme (FPP), SwedBio en el Centro de Resiliencia de Estocolmo, la Red Mundial de Jóvenes por la Biodiversidad (GYBN, por sus siglas en inglés), el Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad (FIIB) el Consorcio TICCA (Territorios y Áreas Conservadas por Pueblos Indígenas y Comunidades Locales), Natural Justice, la Fundación Tebteba, WWF Internacional, la Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN), CoopeSoliDar R.L., Friends of the Earth International, el Caucus de Mujeres del Convenio sobre la Diversidad Biológica, Women4Biodiversity, International Land Coalition (ILC, por sus siglas en inglés), BirdLife International y el Instituto Internacional del Medio Ambiente y Desarrollo (IIED, por sus siglas en inglés).

2 Este informe se basa en el trabajo previo realizado por el Grupo de Trabajo sobre Derechos Humanos y Biodiversidad, véase: <https://swed.bio/news/hrba-2020-global-biodiversity-framework-gbf/>. (También disponible en: <https://www.forestpeoples.org/es/report/2022/implementing-human-rights-BA>).

3 CBD/WG2020/REC/4/1, disponible en : <https://www.cbd.int/doc/recommendations/wg2020-04/wg2020-04-rec-01-es.pdf>.

4 Report of the meeting of the Informal Group on the post-2020 Global Biodiversity Framework, CBD/POST2020/OM/2022/1/2. Disponible en: <https://www.cbd.int/doc/c/aa0c/3d23/795b0885b1aeec517eee0cfa/post2020-om-2022-01-02-en.pdf> (disponible a la fecha únicamente en inglés).

5 Informe de Bonn, CBD/ID/OM/2022/1/2, disponible en: <https://www.cbd.int/doc/c/3190/c3f4/1d9fe2d2dedc8c8b97023750/id-om-2022-01-02-en.pdf> (disponible hasta la fecha únicamente en inglés).

Un enfoque basado en los derechos humanos y el Marco Mundial de la Diversidad Biológica posterior a 2020

Se reconoce un enfoque basado en los derechos humanos para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica como una condición necesaria para detener la pérdida y degradación de la biodiversidad de una manera equitativa, eficaz, eficiente y transformadora.⁶ Es una condición habilitante esencial para la resiliencia de los sistemas de vida, la buena salud y el uso, gestión, restauración y conservación de los recursos naturales como parte integral de la forma en que los seres humanos continúan viviendo en nuestra tierra compartida. La evidencia creciente también refleja que sólo mediante la asociación con los pueblos indígenas y las comunidades locales, y el reconocimiento de su liderazgo, se pueden hacer realidad las ambiciones del MMDB.

El desarrollo e implementación del Marco Mundial de la Diversidad Biológica con un enfoque basado en los derechos significa, en términos simples, que las políticas de biodiversidad, gobernanza y gestión que se acuerden *no violen* los derechos humanos y que quienes tomen las decisiones y apliquen dichas políticas y prácticas *busquen activamente formas de apoyar y promover* los derechos humanos en su diseño, implementación y seguimiento.

Las iteraciones del borrador del Marco Mundial de la Diversidad Biológica posterior a 2020 han mantenido la referencia a la importancia de aplicar un enfoque basado en los derechos. El debate, ahora que nos adentramos en las rondas finales de negociaciones en diciembre, no es si es necesario un enfoque basado en los derechos, sino cómo debe integrarse dicho enfoque en el marco y cómo puede aplicarse, y qué modificaciones son necesarias para hacerlo efectivo.

Como se explora en este informe, la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos en la implementación del Marco Mundial de la Diversidad Biológica debe incluir principios rectores (o “premisas fundamentales”, según lo propuesto por el Grupo Informal) en las secciones introductorias del marco. También requiere que derechos humanos específicos se incorporen en el lenguaje de objetivos y metas específicos, y que se adopten indicadores para monitorear, seguir e informar adecuadamente sobre la realización de estos derechos a nivel nacional y mundial. La referencia a la necesidad de una mayor orientación sobre un enfoque basado en los derechos humanos en la Decisión de la COP15 que adopta el marco también proporcionaría un mandato para una mayor aportación de expertos y apoyo a las Partes.

⁶ Véase el análisis en Grupo de Trabajo sobre Derechos Humanos y Biodiversidad: Documento 1, disponible en: <https://www.forestpeoples.org/es/briefing-paper/2021/human-rights-post-2020-global-biodiversity-framework-options-integrating-human>.

Principios de derechos humanos en el Marco Mundial de la Diversidad Biológica

Es de vital importancia que los derechos humanos se integren en el Marco Mundial de la Diversidad Biológica, desde los principios hasta la práctica activa y la medición de los resultados. La forma en que se integren los derechos humanos determinará cómo pueden tener un impacto positivo en la implementación, o si pueden tener dicho impacto. Este es el resultado que estamos buscando.

Esto cuenta con un importante apoyo de las Partes. Desde el Documento de Reflexiones de los Copresidentes publicado en noviembre de 2021,⁷ se ha incluido un lenguaje general relacionado con los derechos humanos en una sección “B.bis” (entonces titulada “Orientaciones para la implementación del marco”). El texto compuesto contiene tres párrafos clave (11, 12, 13) que reconocen el derecho en materia de derechos humanos y recomiendan el uso de un enfoque basado en los derechos humanos, entre otros compromisos importantes, como el derecho humano universal recientemente reconocido a un ambiente limpio, saludable y sostenible.⁸ En el informe del Grupo Informal, estos mismos párrafos se han mantenido y reordenado bajo un nuevo título “las premisas fundamentales para la aplicación del marco”.⁹ Apoyamos el mantenimiento de un lenguaje fuerte que subraye que los principios contenidos en la sección B.bis son esenciales y necesarios en la implementación del marco, en lugar de opcionales o sugeridos.

- **Apoyamos la propuesta del Grupo Informal, que destaca que los “Objetivos y las Metas deben ser comprendidos, puestos en práctica, informados y evaluados, en consonancia con ...” los principios enumerados.**
- **Apoyamos la adición sugerida de un principio sobre la equidad intergeneracional por parte de la Red Mundial de Jóvenes por la Biodiversidad.**
- **No creemos que el término “premisas fundamentales” sea lo suficientemente claro o fuerte y seguimos prefiriendo “principios” o “principios rectores” para la implementación.**

También es importante destacar que este párrafo introductorio se encuentra antes de los elementos operativos del marco y no está contemplado en el marco de monitoreo que hará un seguimiento de la consecución del Marco Mundial de la Diversidad Biológica.

- **Además de la Sección B.bis, los elementos de derechos más cruciales también deben integrarse en Metas y Objetivos específicos para que estos componentes puedan ser medidos y contabilizados.**

7 Reflexiones de los Copresidentes, CBD/WG2020/3/6, 24 de noviembre de 2021, disponible en: <https://www.cbd.int/doc/c/41b4/1505/d0b205e153652d16848195f5/wg2020-03-06-es.pdf>.

8 11. El marco reconoce el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho a un medio ambiente limpio, seguro y sostenible. Su implementación debe seguir un enfoque basado en los derechos humanos, respetando, protegiendo y satisfaciendo esos derechos, y teniendo en cuenta las diversas cosmovisiones, valores y sistemas de conocimientos, incluidas las diferentes conceptualizaciones de la naturaleza y de la relación de las personas con ella.

12. El éxito dependerá de que se garantice la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y se reduzcan las desigualdades, se mejore el acceso a la educación y se respete el principio de equidad intergeneracional.

13. El marco reconoce las importantes funciones y contribuciones de los pueblos indígenas y las comunidades locales como custodios de la diversidad biológica y asociados en su restauración, conservación y utilización sostenible. Su implementación debe garantizar el respeto, la preservación y el mantenimiento de los conocimientos, las innovaciones y las prácticas sostenibles de los pueblos indígenas y las comunidades locales, entre otras cosas mediante su participación plena y efectiva en la toma de decisiones y su consentimiento libre, previo y fundamentado, consentimiento previo y fundamentado o aprobación y participación, de conformidad con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el derecho internacional de los derechos humanos.

9 Informe del Grupo Informal, CBD/POST2020/OM/2022/1/2, página 16 (disponible hasta la fecha únicamente en inglés).

Además, apoyamos el reconocimiento en la Sección D (Teoría del Cambio) que confirma que el proceso de cambio transformacional previsto en el marco se basa en el uso de un enfoque basado en los derechos humanos, incluida la igualdad de género y la equidad intergeneracional.¹⁰ No apoyamos el enfoque alternativo sugerido por el Grupo Informal que elimina toda referencia a los derechos humanos, a los diversos sistemas de conocimiento o a la necesidad de un enfoque de toda la sociedad de la Sección D.¹¹ Si se toma un enfoque simplificado adoptando la propuesta del Grupo Informal, entonces la Teoría del Cambio debe vincularse explícitamente a las “premisas” fundamentales subyacentes en la Sección B.bis.

Decisión de la COP

La decisión de la 15ª Conferencia de las Partes del CDB que adopta el Marco Mundial de la Diversidad Biológica posterior a 2020 debe recordar la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptada en julio de 2022 sobre el derecho a un medio ambiente saludable, limpio y sostenible,¹² y hacer referencia explícita a la necesidad de su implementación mediante un enfoque basado en los derechos humano, e instar a las Partes a que incorporen dicho enfoque en sus estrategias y planes de acción nacionales, así como solicitar que se elabore una mayor orientación que permita ayudar a las Partes a conseguirlo.

Objetivos y Metas

En todo el MMDB existen Objetivos y Metas clave para los cuales los derechos humanos específicos tienen relevancia directa:

- **Como factores habilitantes para alcanzar el Objetivo o la Meta en sí**, como en la Meta 3, donde el reconocimiento de los derechos consuetudinarios a la tierra y a la tenencia puede fomentar el aumento y la mejora de los resultados de la conservación, y en la Meta 1, donde la participación es fundamental para el éxito, o
- **Como derechos que necesitan protecciones específicas en el marco de la Meta**, como en la Meta 5 sobre el uso de las especies silvestres y la necesidad de proteger el uso consuetudinario sostenible.

Otros ejemplos de elementos críticos para los derechos incluyen el Objetivo B, la Meta 15 sobre las responsabilidades de las empresas y las instituciones financieras, las Metas 1, 2 y 3 sobre clasificaciones basadas en áreas, y las Metas 21 y 22 sobre los derechos a la participación, a las tierras, territorios y recursos, y a la igualdad de género y los derechos de los niños y los jóvenes, las mujeres y las niñas. Estas últimas metas transversales (20, 21, 22) sustentan el éxito del marco en su conjunto y son fundamentales para hacer realidad un enfoque basado en los derechos humanos.

Una referencia general a los principios de derechos humanos en las secciones anteriores del marco es insuficiente para garantizar la implementación responsable e inclusiva de esas Metas.

¹⁰ Véase: “Reconoce la importancia de un enfoque basado en los derechos [humanos], que incluya el respeto, la protección [promoción] y la realización de los derechos humanos, [y los derechos de la Madre Tierra.] [la igualdad de género] y el fomento de la equidad intergeneracional”, en texto compuesto, CBD/WG2020/REC/4/1: página 11

¹¹ CBD/POST2020/OM/2022/1/2: página 18 (disponible hasta la fecha únicamente en inglés).

¹² <https://digitallibrary.un.org/record/3982508?ln=en>

Si bien la Sección B.bis puede establecer principios generales sólidos, no puede ni debe sustituir la inclusión y el mantenimiento del lenguaje de los derechos en las metas y los objetivos pertinentes.

Marco de seguimiento e indicadores

El tiempo que queda para la finalización del MMDB es corto, y un marco integral requiere un marco de seguimiento acordado y bien desarrollado, que incluya indicadores acordados y una forma de medirlos, o compromisos para desarrollar la forma de medirlos.

Se ha estado trabajando en este marco de seguimiento al mismo tiempo que en las negociaciones del GTCA, y el informe del taller de expertos de Bonn contiene recomendaciones de ese trabajo. Sin embargo, queda mucho trabajo por hacer, y consideramos poco probable que se disponga de un marco de seguimiento definitivo para su adopción en la COP15.

Apoyamos la adopción de indicadores de cabecera durante la COP15 si se pueden desarrollar más durante las negociaciones, pero sólo cuando dichos indicadores de cabecera sean suficientes para medir los impactos reales del MMDB. Los indicadores de derechos humanos relacionados al MMDB necesitan más trabajo. Propondremos algunos en la COP15 y esperamos que se realice un mayor trabajo en ellos durante la COP16.

Sobre la base de lo que se puede ver en el informe del taller de expertos de Bonn, tenemos las siguientes recomendaciones para la COP15:

1. En las discusiones en Montreal y en las que se están celebrando en el marco del Grupo Especial de Expertos Técnicos (GEET), deben abordarse las lagunas identificadas en la reunión de Bonn (Tabla 4 del informe de los expertos de Bonn). Esta tabla de lagunas identificadas debe reflejarse plenamente en los documentos de la COP15 relacionados con el marco de seguimiento (COP/15/2) y el trabajo en curso posterior a la COP15.
2. Los indicadores que miden los elementos de derechos humanos son relevantes para más de una meta. Por ejemplo, un indicador de tenencia de la tierra desarrollado para la Meta 21 sería igualmente importante para evaluar el progreso en otras metas, como las Metas 1 y 3 (véase la tabla 1 en el informe de Bonn. Recomendamos encarecidamente que se identifiquen claramente los casos en los que los indicadores de cabecera pueden servir para el seguimiento y la evaluación de varias metas y que se dé prioridad a su adopción. La tabla 1 del informe del taller de expertos de Bonn debe reflejarse plenamente en el documento COP/15/2 y en el trabajo en curso posterior a la COP15.
3. En trabajo sobre el desarrollo de los indicadores de cabecera, complementarios y de componentes es crítico. Apoyamos el trabajo continuo del GEET luego de la COP15 para lograr esto de manera adecuada. Es esencial que se incluya en el GEET experiencia apropiada en materia de derechos humanos, y la representación de los pueblos indígenas, las comunidades locales, las mujeres y la juventud. La experiencia del pequeño número de expertos que se preocupan por los derechos humanos en Bonn reveló la necesidad de una mayor integración de diversas voces, incluidos los expertos en derechos humanos y los problemas en el trabajo de indicadores en el futuro.

4. Los organismos responsables de gestionar los datos y la información relacionados con los indicadores deben tener en cuenta las múltiples y diversas fuentes de datos y los aportes de los pueblos indígenas y los grupos y organizaciones de las comunidades locales, las mujeres y los jóvenes. Los indicadores de cabecera dirigidos por expertos bajo la responsabilidad de una sola agencia socavan múltiples fuentes de datos y aportes de grupos de pueblos indígenas y comunidades locales, mujeres y jóvenes.

Siguen existiendo lagunas en relación con los indicadores pertinentes para los derechos humanos. Entre estas lagunas se destacan:

- La falta de indicadores para el reconocimiento y la implementación del derecho a un ambiente saludable en el Objetivo B.
- La falta de indicadores relacionados con la gobernanza equitativa.
- La falta de indicadores para los territorios tradicionales, o para el consentimiento libre, previo e informado en la Meta 3.
- La necesidad de tener en cuenta los impactos sobre los derechos humanos y el papel esencial de las obligaciones imperativas de las empresas comerciales en los indicadores en relación con todas las empresas, los derechos humanos y la biodiversidad en la Meta 15.
- Un indicador relacionado con la violencia sufrida por las personas defensoras de derechos humanos ambientales en la Meta 21.

Se están elaborando más orientaciones sobre los indicadores de derechos humanos.

Sugerencias de texto

En donde se proponen ediciones de texto, el rojo indica nuevo texto propuesto, el tachado rojo indica las supresiones y el azul indica el apoyo al texto que ya está en las negociaciones, incluido el texto ya claro, o entre corchetes, o presente en la recomendación de Texto Compuesto del GTCA-4.

Sección B bis

Proponemos las siguientes ediciones al texto del Grupo Informal (las adiciones en rojo, las supresiones en tachado, las secciones que apoyamos plenamente y consideramos críticas en azul):

Enfoque basado en los derechos humanos

El marco reconoce **que todos los** derecho humanos, **y-incluidos el derecho a un medio ambiente sostenible, saludable, seguro y sostenible,** están interconectados y son interdependientes, reconociendo que un medio ambiente **seguro limpio, saludable y sostenible es importante para el goce de los derechos humanos.** Su implementación debe seguir el enfoque basado en los derechos humanos, lo que significa que todas las acciones deben respetar, proteger y cumplir los **estos** derechos humanos.

Si se trabaja a partir del texto compuesto, proponemos las siguientes ediciones:

11. El marco reconoce el derecho internacional en materia de derechos humanos, **incluyendo y el derecho a un medio ambiente limpio, saludable seguro y sostenible.** Su implementación debe seguir un enfoque basado en los derechos humanos, respetando, protegiendo y satisfaciendo esos derechos, y teniendo en cuenta las diversas cosmovisiones, valores y sistemas de conocimientos, incluidas las diferentes conceptualizaciones de la naturaleza y de la relación de las personas con ella.

Justificación:

Estas correcciones se relacionan a las referencias al derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible ("R2HE", por sus siglas en inglés). Proponemos las ediciones anteriores para reconocer que el "R2HE" es ahora un derecho humano universal establecido, sustituyendo "y" por "incluyendo" y eliminando la palabra "seguro" y, cuando sea necesario, sustituirla por "saludable", para mantener la redacción en línea con las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General de las Naciones Unidas.¹³

Apoyamos la propuesta de la Red Mundial de Jóvenes por la Biodiversidad (GYBN) para la adición de un nuevo párrafo en la Sección B.bis:

13 UNHRC48/13 y UNGA76/300

Equidad intergeneracional

La implementación del marco debe guiarse por el principio de equidad intergeneracional. Esto implica reconocer la responsabilidad de las generaciones presentes en asegurar los derechos de las generaciones futuras a disfrutar de un medio ambiente limpio, saludable y sostenible. Esto también significa garantizar que los(as) niños(as) y jóvenes puedan participar de manera plena y efectiva en la toma de decisiones y respetar sus derechos de acceso a la información, la justicia, la educación y otros derechos.

Justificación:

Como se demuestra claramente en las posiciones planteadas por la Red Mundial de Jóvenes por la Biodiversidad (GYBN), es clara la importancia del éxito de este marco para las generaciones actuales y futuras. Un principio (o premisa) fundamental debe ser que la implementación del marco esté guiada por las responsabilidades de nuestra generación actual hacia las generaciones venideras. El principio de equidad intergeneracional asegura esto.

Sección D

No apoyamos el enfoque alternativo sugerido por el Grupo Informal que elimina de la Sección D la referencia a los derechos humanos, los diversos sistemas de conocimientos o la necesidad de un enfoque de toda la sociedad.¹⁴ Si se toma un enfoque simplificado adoptando la propuesta del Grupo Informal, entonces la Teoría del Cambio debe estar vinculada explícitamente a las “premisas” fundamentales subyacentes en la Sección B:

“23. [El marco (véase la Figura 1) reconoce que se requiere una acción política urgente a nivel global, regional, subregional, nacional y subnacional, y asume que se toman acciones transformadoras, sobre **la base de las premisas/principios fundamentales esbozados en la Sección B**, para (a) abordar los impulsores de la pérdida de la biodiversidad ...”¹⁵

Justificación:

La Sección D proporciona la “Teoría del Cambio” que sustenta el MMDB. Los principios (o premisas) descritos en la Sección B no aparecen en el diagrama de la Teoría del Cambio, pero son los supuestos subyacentes o la base sobre la que descansa la Teoría del Cambio. Si no se vincula explícitamente el gráfico y el texto de la Teoría del Cambio con la sección B, desaparece un elemento fundamental del marco.

Objetivo B

Proponemos las siguientes ediciones para el texto compuesto:

La diversidad biológica se [conserva,] utiliza y gestiona de manera sostenible y las contribuciones de la naturaleza a las personas, tales como [la [integridad] [salud] a largo plazo de] las funciones y servicios de los ecosistemas, [restaurándose para [2030] [2050] aquellos [servicios de los] ecosistemas que actualmente se están deteriorando] [teniendo en

14 CBD/POST2020/OM/2022/1/2: página 18 (disponible hasta la fecha únicamente en inglés)

15 Informe del Grupo Informal, CBD/POST2020/OM/2022/1/2, página 20 (disponible hasta la fecha únicamente en inglés).

cuenta la amplia gama de valores de la diversidad biológica] [se valoran], se mantienen y se mejoran [a través de la conservación], [especialmente en los lugares más importantes para proporcionar estas contribuciones] [~~logrando~~][apoyando el logro de][la agenda] [~~los objetivos~~] de desarrollo sostenible [a nivel mundial] [en beneficio de las generaciones actuales y futuras] [~~el cumplimiento del derecho a un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible~~] para el beneficio de las generaciones presentes y futuras [~~reconociendo que un medio ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible es importante para el ejercicio de los derechos humanos~~] [y se logra una reducción [equitativa] de la huella ecológica del [-- %] para 2030 dentro de los límites planetarios].¹⁶

Si se trabaja a partir del texto del Grupo Informal (nuestra opción menos preferida), proponemos las siguientes ediciones:

[La diversidad biológica es utilizada de manera sostenible]/[La diversidad biológica es utilizada y gestionada de manera sostenible] y las contribuciones de la naturaleza a las personas, incluyendo las funciones y los servicios de ecosistemas, [se valoran], **teniendo en cuenta la amplia gama de valores de la diversidad biológica**, y se mantienen y mejoran para las generaciones presentes y futuras [con aquellos [servicios] de ecosistema(s) que actualmente están en declive restaurados para [2030][2050],apoyando la consecución del desarrollo sostenible, **el cumplimiento del derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible** [y ~~se logre~~ [una] [una reducción equitativa] de la huella ecológica del [--%] para 2030 dentro de los límites planetarios].

Justificación:

El objetivo B se centra en las contribuciones de la naturaleza a las personas, abordando el equilibrio y la interdependencia mutua entre los seres humanos y la naturaleza. Los avances clave en la negociaciones intergubernamentales, con la aprobación en la Asamblea General de las Naciones Unidas de una Resolución sobre el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible,¹⁷ y el avance del trabajo de la Plataforma Intergubernamental sobre Biodiversidad y Servicios de los Ecosistemas (IPBES), respaldan directamente este Objetivo. Es donde se pueden resaltar y reconocer los diversos valores de la naturaleza, como se presentó en la Evaluación sobre los Valores de la IPBES en 2022. También es donde el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible (R2HE), como parte de un paquete más amplio de derechos humanos, no sólo puede ser reconocido, sino que se puede permitir y dar seguimiento a su aplicación.

El derecho a un ambiente limpio, saludable y sostenible debe reflejarse en el MMDB en términos tanto de reconocimiento en la sección *B.bis* como de implementación en el Objetivo B. Por lo tanto, es importante mantener o reinsertar su referencia en el Objetivo B según el texto anterior, de modo que el uso sostenible de la biodiversidad, tal como se contempla en este Objetivo, apoye explícitamente el cumplimiento del derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, así como el logro del desarrollo sostenible y la reducción de la huella ecológica. Este elemento del Objetivo puede medirse mediante los dos indicadores que hemos propuesto para el Objetivo B.

¹⁶ Texto compuesto, CBD/WG2020/REC/4/1: página 13

¹⁷ La frase "el derecho a un medio ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible" se ha enmendado para que coincida con los términos utilizados en las dos resoluciones de las Naciones Unidas, asegurando que la redacción esté en consonancia con la de las resoluciones UNHRC48/13 y UNGA76/300, véase: <https://digitallibrary.un.org/record/3982508?ln=en>. También se incluyó una referencia a este derecho en los resultados de la 27ª COP de la CMNUCC en noviembre de 2022.

Conservación y protección de la diversidad biológica: Metas 1, 2, 3

El logro de las tres metas basadas en áreas depende de que se garanticen las condiciones de una gobernanza equitativa en la que todos los actores de la conservación y la gobernanza de la tierra, especialmente los titulares de derechos, sean reconocidos, apoyados y puedan participar de forma significativa en la toma de decisiones sobre la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica. Esto se confirmó en la Evaluación Mundial de la IPBES, en donde la gobernanza fue identificada como uno de los caminos para lograr un cambio transformador.¹⁸ En la publicación *Las Perspectivas Locales sobre la Diversidad Biológica* (segunda edición) también se resalta la centralidad de la gobernanza en la consecución de la transformación.¹⁹

Meta 1

Garantizar que [todas] las zonas estén sujetas a planificación espacial integrada, **participativa** y que tenga en cuenta la diversidad biológica u otros procesos de gestión eficaces, abordando el cambio en el uso de la tierra y los océanos [[reteniendo todos]/[minimizando la pérdida de] [los ecosistemas intactos]] [los ecosistemas amenazados] [y las áreas de gran importancia para la diversidad biológica] mejorando la conectividad e integridad, **respetando los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales**, e **incorporando sus propios procesos de planificación**.²⁰

Apoyamos la inclusión continua de la frase resaltada en la Meta 1, independientemente de si es la recomendación del Grupo Informal o la negociación continua del resultado del GTCA-4, al tiempo que agregamos texto rojo para garantizar enfoques inclusivos.

Justificación:

La Meta 1 contempla la planificación espacial en “todas las áreas” del mundo. La planificación espacial es una herramienta y su eficacia depende de los enfoques adoptados y las condiciones de su uso: la planificación espacial debe ser participativa, tener en cuenta los múltiples valores de la diversidad biológica y debe incluir procesos de planificación espacial por parte de los pueblos indígenas y las comunidades locales. El texto propuesto por el Grupo Informal hace esto en parte.

Meta 2

Garantizar que [al menos] un [20][30] [%] [al menos [1.000] millones de hectáreas] de los ecosistemas de ecosistemas terrestres, de aguas interiores, costeros y marinos degradados estén sujetos a medidas de restauración [teniendo en cuenta su estado natural como línea de base [de referencia]], **[respetando los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales y reconociendo su contribución permanente a la restauración de los ecosistemas]**.²¹

Tomando nota aquí de las propuestas existentes también del FIIB.²²

18 IPBES (2019): Resumen para los encargados de la formulación de políticas del Informe de la Evaluación Mundial de la IPBES sobre la Diversidad Biológica y los Servicios de los Ecosistemas. S. Díaz, et.al. (eds.). Secretaría de la IPBES, Bonn, Alemania. 56 páginas. <https://doi.org/10.5281/zenodo.3553579>.

19 <https://localbiodiversityoutlooks.net/es/publicaciones/>.

20 Texto simplificado sugerido para la Meta 1, Informe del Grupo Informal, CBD/POST2020/OM/2022/1/2, página 27 (disponible únicamente en inglés).

21 Informe del Grupo Informal, CBD/POST2020/OM/2022/1/2, página 27 (disponible únicamente en inglés).

22 Garantizar que al menos el 100 por ciento de los ecosistemas terrestres, marinos y de agua dulce degradados estén en proceso de restauración, asegurando la conectividad entre ellos y centrándose en los ecosistemas prioritarios **con la participación plena y efectiva de los PICL y facilitando y apoyando las iniciativas de restauración de los pueblos indígenas y las comunidades locales**.

Justificación:

La distinción entre conservación y restauración de ecosistemas es borrosa, y aún más cuando se trata de la conservación y la restauración basadas en la comunidad. En la actualidad, el “movimiento de restauración” está formado principalmente por iniciativas gubernamentales a gran escala, grandes ONG de conservación y empresas. Desgraciadamente, la gran cantidad de restauración basada en la comunidad que llevan a cabo los pueblos indígenas, las comunidades locales, los pastores y los pequeños agricultores pasa desapercibida, a pesar de su incuestionable contribución colectiva a la restauración de los ecosistemas, que probablemente supera los esfuerzos de los gobiernos y del sector privado a gran escala. Además, los esquemas de restauración inadecuados o ineficaces divorciados de las comunidades locales y de los propietarios indígenas pueden causar y causarán violaciones de los derechos humanos, como ya se ha visto en las iniciativas de restauración del paisaje. La redacción actual del Grupo Informal ha eliminado toda referencia a los pueblos indígenas y las comunidades locales.

Meta 3

Garantizar y propiciar que al menos [el 30 por ciento] de [todos [---]] y de [---]] [a nivel mundial] [a nivel nacional,] en especial las zonas de particular importancia para la diversidad biológica y para las funciones y los servicios de los ecosistemas sean [efectivamente conservadas a través de sistemas de áreas protegidas bien]/[conservadas a través de sistemas de áreas protegidas efectivamente] [gestionadas, ecológicamente representativas, bien conectadas y **governadas equitativamente**, [incluyendo una porción sustancial estrictamente protegida] y otras medidas efectivas de conservación basadas en el área, un [marcador para un nuevo lenguaje sobre áreas/territorios indígenas protegidos] [con su consentimiento libre, previo e informado] y que estén integradas en los paisajes terrestres y los paisajes marinos más amplios [de conformidad con las prioridades y capacidades nacionales,] [con inclusión del derecho al desarrollo económico, que no afecten el derecho o la capacidad de todas las Partes para acceder a los recursos financieros y de otro tipo necesarios para la implementación efectiva de la totalidad del marco,] [garantizando al mismo tiempo que [el uso sostenible] de estas áreas, si se produce, contribuya a la conservación de la biodiversidad,] **y respetando los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales.**²³

Justificación:

Se reconoce ampliamente que las instituciones de conservación dirigidas por la comunidad y los regímenes de gobernanza local son muy eficaces para prevenir la pérdida de hábitat y biodiversidad, en particular los de los pueblos indígenas. Se necesitan enfoques de gobernanza innovadores, inclusivos, diversos y equitativos para la conservación que promuevan los patrones de la conservación y de uso sostenible de los pueblos indígenas y las comunidades locales, y que incluyan una gobernanza compartida equitativa, regímenes de gestión conjunta y otros arreglos de colaboración.

- Garantizar que los tipos de gobernanza diversos e inclusivos sean plenamente reconocidos y apoyados en las designaciones de áreas protegidas y otras medidas efectivas de conservación basadas en áreas (OMECE).
- Mantener y desarrollar, con el FIIB, el texto [marcador] (señalando los “territorios, tierras y

áreas conservados por los Pueblos Indígenas y las comunidades locales” propuestos²⁴) para asegurar que los PICL puedan informar sobre sus propias contribuciones a la conservación, y que estas contribuciones sean reconocidas y apoyadas.

Además, la conservación sigue contribuyendo con demasiada frecuencia a la violación de los derechos de los pueblos indígenas y de las comunidades locales a sus tierras, de maneras bien documentadas, y los compromisos globales para identificar y ampliar las áreas protegidas y conservadas deben contener garantías de que las tierras, los territorios y los recursos de los pueblos indígenas, y los de las comunidades locales, se incluirán en las áreas protegidas o conservadas sólo con su consentimiento libre, previo e informado, y con referencia al derecho internacional en materia de derechos humanos pertinente.

- Mantener como mínimo las referencias existentes y acordadas de “gobernadas equitativamente” y “respetando los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales”
- Incluir una referencia al requisito del consentimiento libre, previo e informado antes de que las tierras y territorios de los pueblos indígenas se incorporen o declaren áreas protegidas o conservadas, o se considere cualquier cambio en el estado de la tierra.
- Seguir el ejemplo del FIIB sobre un posible lenguaje para reemplazar el texto entre corchetes [marcador].

Uso consuetudinario sostenible: Metas 5 y 9

Recomendamos que se haga una referencia explícita al uso consuetudinario sostenible (UCS) según la propuesta del Grupo Informal para la Meta 5 con la adición del texto resaltado a continuación.

Meta 5

[Prevenir la sobreexplotación garantizando]/[Garantizar] que el comercio y el uso de especies silvestres sean sostenibles y legales, reduciendo al mínimo los impactos en las especies y los ecosistemas no objetivo, [y prevenir y eliminar la biopiratería y otras formas ilegales de acceso y transferencia de recursos naturales y conocimientos tradicionales asociados], al mismo tiempo que se respetan **y protegen los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales al uso consuetudinario sostenible.**²⁵

Justificación:

El uso consuetudinario sostenible es el producto de un conjunto de valores y sistemas de conocimiento diversos, y es igualmente el producto de instituciones, regulaciones y mecanismos de gobierno que permiten que el uso de especies y recursos sea sostenible. El uso consuetudinario sostenible de los recursos naturales por parte de los pueblos indígenas y las comunidades locales está protegido por el Convenio, que obliga a las Partes a promover estas

24 Consorcio TICCA.

25 Texto compuesto, CBD/POST2020/OM/2022/1/2: página 33 (disponible a la fecha únicamente en inglés).

prácticas.²⁶ Además, existe un Plan de Acción de UCS aprobado en el marco del CDB que, sin embargo, en gran medida no se ha implementado, monitoreado ni informado.

Meta 9

Garantizar que la gestión y utilización de especies silvestres sea sostenible, proporcionando así beneficios sociales, económicos y ambientales para todas las personas, en especial las que se encuentran en situaciones vulnerables y aquellas que más dependen de la diversidad biológica, incluido mediante la promoción de la utilización de [productos y servicios basados en la diversidad biológica] sostenibles [incluida la caza sostenible de trofeos], y **protegiendo y [promoviendo/respetando] el uso consuetudinario sostenible por parte de los pueblos indígenas y las comunidades locales.**²⁷

Justificación:

Para la Meta 9, en línea también con las recomendaciones del Foro Indígena Internacional sobre Biodiversidad, recomendamos el uso de la propuesta de informe del Grupo Informal y la retención del texto resaltado, con el uso de “protegiendo, promoviendo y respetando...”.

Agroecología y sistemas alimentarios indígenas y locales: Metas 10 y 16

Meta 10

Garantizar que [todas] las superficies dedicadas a la agricultura, la acuicultura, [la pesca], la silvicultura [y otros usos productivos] se gestionen de manera sostenible, en particular a través de **modelos que promuevan** la utilización sostenible de la diversidad biológica **incluso mediante la agroecología**, contribuyendo a la **eficiencia, productividad y resiliencia** [a largo plazo] de estos sistemas de producción, conservando y restaurando la **agrobiodiversidad** y manteniendo [sus servicios ecosistémicos]/[la contribución de la naturaleza a las personas].²⁸

Justificación:

La Meta 10 se enfoca en la actualidad en la producción agrícola a gran escala y descuida el papel que tienen los productores de alimentos a pequeña escala en la alimentación de la mayor parte del mundo. Para que los sistemas alimentarios sean sostenibles, equitativos y resilientes a largo plazo, deben basarse en prácticas y modelos de producción que aborden la pérdida de la biodiversidad, conecten las dimensiones sociales y ambientales, mantengan las funciones de los ecosistemas y permitan la producción de alimentos saludables y asequibles, como la agroecología, la agricultura de conservación y las prácticas tradicionales. En general, estos sistemas han demostrado ser resistentes y sostenibles, con seguridad alimentaria y menos vulnerables al cambio climático y otros desastres naturales.

26 Convenio sobre la Diversidad Biológica, artículo 10(c): “Proteger y alentar la utilización consuetudinaria de los recursos biológicos, de conformidad con las prácticas culturales tradicionales que sean compatibles con las exigencias de la conservación o de la utilización sostenible”.

27 Informe del Grupo Informal, CBD/POST2020/OM/2022/1/2: página 38 ((disponible únicamente en inglés).

28 Informe del Grupo Informal, CBD/POST2020/OM/2022/1/2: página 39 (disponible únicamente en inglés).

Meta 16

Garantizar que **se alienta y** se capacita y alienta a [las personas] a tomar decisiones de consumo sostenibles, **equitativas y culturalmente apropiadas**, incluso mediante el establecimiento de marcos políticos, legislativos o reglamentarios de apoyo, la mejora de la educación y el acceso a información precisa pertinente y a alternativas, y [reducir a la mitad la huella global [de las dietas]/[del consumo] per cápita,] reducir a la mitad el desperdicio de alimentos per cápita a nivel mundial, y reducir sustancialmente la generación de residuos[, **y, cuando corresponda, eliminar el consumo excesivo de recursos naturales y otros materiales de manera equitativa**][, para que todos los pueblos vivan bien en armonía con la madre tierra].²⁹

Justificación:

Esta meta habla de las responsabilidades que se encuentran a lo largo de la sociedad para tomar decisiones en materia de consumo sostenible. Debe comenzar con las responsabilidades únicas de las Partes para permitir tales opciones, seguido de la importancia de alentar esas opciones. Los patrones de consumo son ampliamente diferentes en distintas partes del mundo, y la reducción en dichos patrones debe ser equitativa: se debe exigir el mayor cambio a los que consumen una mayor cantidad o a los que tienen patrones históricos de alto consumo. Además, se deben reconocer y proteger los patrones de consumos culturalmente arraigados, fomentando la elección culturalmente apropiada. Se sugieren tres ediciones para aclarar estas responsabilidades diferenciadas.

Empresas, biodiversidad y derechos humanos: Meta 15

Apoyamos la propuesta (opción 1, abajo) de la Red Mundial de Jóvenes por la Biodiversidad (GYBN) de poner en claro que el compromiso es de los gobiernos, de manera tal que tomen medidas para regular a las empresas y las instituciones financieras.

Si no es posible hacer una nueva redacción, entonces recomendamos en su lugar el texto a continuación (opción 2) como una opción de compromiso.

Meta 15 (opción 1)

Tomar medidas legales, administrativas o políticas para garantizar que:

- a. Todas las empresas e instituciones financieras, en particular aquellas que tienen un impacto significativo sobre la diversidad biológica, y las empresas de gran tamaño y transnacionales sean consideradas legalmente responsables **y rindan cuentas por sus impactos negativos**, incluso mediante sanciones y responsabilidad y reparación de daños.
- b. Todos los procesos y actividades de las empresas sean supervisados y regulados para eliminar sus impactos negativos sobre la diversidad biológica **y los derechos humanos**, garantizando la plena transparencia de sus actividades e impactos, incluyendo el cumplimiento y la presentación de informes sobre el acceso y la distribución de beneficios, y abordando los conflictos de intereses.

c. Todas las empresas e instituciones financieras sigan un enfoque basado en los derechos incluyendo el respeto a los derechos humanos y a los derechos de la Madre Tierra.

Con el fin de reducir los riesgos en relación con la diversidad biológica que corren las empresas e instituciones financieras, **y aquellos riesgos que vienen de ellas**, y fomentar una economía circular, operando dentro de los límites planetarios.

Meta 15 (opción 2)

Tomar medidas legales, administrativas o políticas para **[garantizar que todas]** [aumentar significativamente el número o el porcentaje de] las empresas e instituciones financieras [, sobre todo las] [que tienen efectos **significativos** en la diversidad biológica y **los derechos humanos**] [así como las empresas de gran tamaño y transnacionales][, que]:

- a. **[Mediante requisitos vinculantes]** **realizan una diligencia debida de derechos humanos y ambientales** incluyendo el **monitoreo**, la **evaluación**, y la divulgación plena y transparente de sus [dependencias y] efectos en la diversidad biológica **[a lo largo de sus operaciones, sus cadenas de suministro y de valor y sus carteras]**.
- b. [Proporcionan la información necesaria a los consumidores para que el público sea capaz de tomar decisiones de consumo responsables].
- c. [Cumplen los compromisos de acceso y participación en los beneficio e informan al respecto].
- d. **[Asumen la responsabilidad jurídica de las infracciones]** [incluso mediante sanciones, y la responsabilidad y reparación por daños y haciendo frente a los conflictos de intereses.]
- e. **[Siguen un enfoque basado en los derechos]** [, incluidos los derechos humanos y los derechos de la Madre Tierra.]

Con el fin de reducir [significativamente] [a la mitad] los efectos negativos en la diversidad biológica, aumentar los efectos positivos, reducir los riesgos en relación con la diversidad biológica que corren las empresas e instituciones financieras, **y aquellos riesgos que vienen de ellas**, y [avanzando hacia modalidades de producción sostenibles] [fomentar una economía circular] [coherente y en armonía con el Convenio y otras obligaciones internacionales, junto con los reglamentos estatales **que están en línea con el derecho internacional en materia de derechos humanos.**]³⁰

Justificación:

Recibimos con beneplácito la atención prestada al papel de las empresas y los flujos financieros que impulsa y causa la pérdida de la diversidad biológica, y su respuesta ante esto. Cuando las metas y los indicadores se refieran a la implementación de la Partes en relación con las obligaciones impuestas a las empresas e instituciones financieras, el Marco debería basarse en los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos (los “UNGP”, por sus siglas en inglés), que se refieren claramente a la obligación de todas las empresas de respetar los derechos humanos tal como se establece en el derecho internacional en materia de derechos humanos.

Dados los recientes movimientos normativos y legislativos para exigir a las empresas la debida diligencia sobre los impactos ambientales y sociales de sus huellas y carteras, recomendamos encarecidamente que el alcance de la Meta 15 incluya la evaluación de los impactos sociales y ambientales, incluidos específicamente los de la diversidad biológica. Esto es estándar a lo largo de los requisitos voluntarios y obligatorios de debida diligencia, aunque los estándares existentes sobre la biodiversidad a menudo son débiles y no logran incorporar de manera efectiva los derechos humanos en la evaluación del impacto social. No apoyamos la propuesta del Grupo Informal de eliminar el lenguaje sobre un enfoque basado en los derechos humanos y notamos que la referencia a los impactos sobre la diversidad biológica y los derechos humanos era un texto existente en el Primer Borrador del MMDB.

Soluciones basadas en la naturaleza: Metas 8, 11 y 19.1

Recomendamos que el término “enfoques basados en los ecosistemas” se utilice en las metas relevantes en lugar del término más nuevo y controvertido de “Soluciones basadas en la Naturaleza” (SbN).

En el caso de que se incluya el término SbN (como se propone actualmente en las Metas 8, 11 y 19.1), recomendamos que se agregue un calificativo a la referencia de B.bis a las SbN, incluso para referirse a la necesidad de salvaguardas ambientales y sociales y para excluir el uso de la diversidad biológica o la compensación de carbono de los compromisos asumidos en el marco del MMDB.

“Este marco se implementará teniendo en cuenta la [resolución sobre soluciones basadas en la naturaleza](#) adoptada en la quinta sesión de la Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, que define las soluciones basadas en la naturaleza, **al tiempo que reconoce la necesidad de salvaguardas ambientales y sociales apropiadas, respetando los derechos humanos y excluyendo el uso de compensaciones como mecanismo de financiación para soluciones basadas en la naturaleza**”.³¹

“Este marco se implementará sobre la base del enfoque ecosistémico del Convenio, teniendo también en cuenta la resolución sobre soluciones basadas en la naturaleza adoptada en la quinta sesión de la Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, que define las soluciones basadas en la naturaleza, **al tiempo que reconoce la necesidad de salvaguardas ambientales y sociales apropiadas, respetando los derechos humanos y excluyendo el uso de compensaciones como mecanismo de financiación para soluciones basadas en la naturaleza.**”

Recomendamos además la eliminación del subpárrafo (f) con respecto a los “esquemas innovadores” para financiar el MMDB, ya que los métodos mencionados, incluidas las compensaciones de biodiversidad, no están probados por sus propios méritos.

Meta 19.1

~~[(f) Estimulando planes innovadores [como [los enfoques fundamentados en soluciones basadas en la naturaleza y los basados en los ecosistemas] el pago por servicios [medioambientales] [de los ecosistemas][, bonos verdes, compensaciones de la pérdida de diversidad biológica, créditos de carbono, mecanismos de participación en los beneficios en el~~

31 B.bis en el informe de texto compuesto.

~~contexto de la información digital sobre secuencias de recursos genéticos, y canje de deuda por medidas de protección ambiental.]]³²~~

Justificación:

Se han planteado serias preocupaciones ante la sociedad civil por el uso del término “soluciones basadas en la naturaleza”.³³ La inclusión de “compensación/es” como una fuente importante de financiación para las SbN plantea serias preocupaciones sobre el rigor científico, la permanencia y las afirmaciones poco realistas sobre cómo llegar a “cero neto”, ya sea en términos de reducción de emisiones o de compensación de la pérdida de la biodiversidad.³⁴ Los estudios sobre la cantidad de tierra requerida para cumplir con algunas de las afirmaciones acerca de cómo la compensación podría apoyar el uso insostenible continuo del mundo ponen de manifiesto que la compensación evita y retrasa las decisiones difíciles.³⁵ Por lo tanto, es importante, si se utiliza el término, que el Marco aclare en el glosario y en las orientaciones que lo acompañan lo que se consideraría y lo que no se consideraría como SbN para abordar riesgos significativos de lavado verde y resultados perversos.

Equidad financiera: Meta 19.1

Recomendamos que el lenguaje relacionado con las modalidades de acceso directo se vuelva a incluir en el texto, facilitado aquí como una adición a las propuestas del Informe del Grupo Informal, modificando y basándose en el Texto Compuesto (reintroducido aquí en azul):

Meta 19.1

- a. [Aumentando los [flujos financieros]/[recursos financieros públicos] internacionales [nuevos, adicionales, eficaces, oportunos y de fácil acceso] de [las Partes que son países desarrollados] [los países con capacidad para ello] [y los instrumentos e instituciones existentes, incluidas las instituciones financieras internacionales y los bancos de desarrollo multilaterales] en forma de donaciones internacionales a los países en desarrollo [que alcancen]/[en] al menos [[-] mil millones de dólares estadounidenses por año] [10 mil millones de dólares estadounidenses por año [en un porcentaje creciente]] recursos financieros de al menos 100 mil millones de dólares estadounidenses anuales hasta 2030 monto a revisar para el período 2030-2050, para atender las necesidades de los países en desarrollo] **y con modalidades de acceso directo para pueblos indígenas, comunidades locales, mujeres, jóvenes y los más grupos vulnerables**, para 2030 [evitando el doble cómputo y] [reconociendo responsabilidades comunes pero diferenciadas].³⁶

Justificación:

El aumento en los recursos financieros propuesto negociado en el marco de la Meta 19.1 es bienvenido e importante. La experiencia con los instrumentos financieros existentes muestra que el acceso sigue difícil para los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres, las niñas y

³² Informe del Grupo Informal, CBD/POST2020/OM/2022/1/2: página 49 (disponible a la fecha únicamente en inglés).

³³ Véase, por ejemplo, <https://news.mongabay.com/2021/10/are-nature-based-solutions-the-silver-bullet-for-social-environmental-crises/> https://localbiodiversityoutlooks.net/wp-content/uploads/2022/03/Re-thinking-nature-based-solutions_Seeking-transformative-change-through-culture-and-rights_0.pdf

³⁴ Véase, por ejemplo, <https://policy.friendsoftheearth.uk/insight/dangerous-distraction-offsetting-con>

³⁵ Véase, por ejemplo, <https://www.landgap.org/>

³⁶ Informe del Grupo Informal, CBD/POST2020/OM/2022/1/2: página 49 (disponible a la fecha únicamente en inglés).

los grupos marginados. La provisión de un acceso equitativo a los recursos financieros es crucial. La investigación refleja las minúsculas proporciones de la financiación para el clima y la naturaleza que llegan al punto de impacto. El Texto Compuesto incluye una referencia a la necesidad de priorizar los recursos “para atender las necesidades de los más vulnerables”, incluidos los países más vulnerables, y las necesidades de los pueblos indígenas, las comunidades locales, las mujeres y los jóvenes. Este texto se ha eliminado sin una justificación clara.

Conocimientos tradicionales: Meta 20

Meta 20

Garantizar que [los mejores] [datos], información y conocimientos [de calidad] [disponibles], ~~[consentimiento previo e informado, o aprobación y participación,] [en términos mutuamente acordados y sujeto a la legislación nacional]~~ [estén disponibles y sean accesibles para los encargados de la toma de decisiones, profesionales y el público, ~~incluidos~~ y los conocimientos tradicionales, las innovaciones [y] las prácticas [y tecnologías] de los pueblos indígenas y las comunidades locales con su consentimiento libre, previo e informado, ~~se respetan~~, para ~~guiar~~] ~~[para contribuir a]~~ la toma de decisiones para una efectiva [y equitativa] gobernanza, una gestión integrada y participativa de la diversidad biológica, y el fortalecimiento de la comunicación, la concienciación, la educación, el seguimiento, la investigación y la gestión de los conocimientos.³⁷

Justificación:

El Grupo de Trabajo sobre Derechos Humanos y Biodiversidad apoya la propuesta del FIIB con respecto a la Meta 20, reconociendo que el elemento crítico de la Meta desde una perspectiva de derechos humanos es la disponibilidad y el uso de los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas de los pueblos indígenas y las comunidades locales, , al tiempo que enfatiza también la importancia de la gobernanza equitativa en la toma de decisiones.

Participación plena y efectiva y acceso a la justicia: Meta 21

Meta 21

Garantizar la **representación** y la participación plena, equitativa, inclusiva, efectiva y que **incorpore una perspectiva de género**³⁸ en la toma de decisiones, **y el acceso a [la justicia y] la información** relacionada con la diversidad biológica en particular por parte de de los pueblos indígenas y de las comunidades locales, respetando sus culturas y sus derechos sobre las tierras, los territorios, los recursos y los conocimientos tradicionales, y por parte de las mujeres y las niñas, los niños y los jóvenes, y las personas con discapacidades, y **[garantizar la protección y el acceso a la justicia de los defensores de los derechos humanos ambientales]**.³⁹

37 Propuesta del Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad (FIIB) para el GTCA - 5, basándose en el Texto Compuesto del GTCA - 4.

38 Para obtener una definición de este término, consulte el párrafo 5 del [CBD/WG2020/1/INF/1](#): Un enfoque con perspectiva de género es aquel que va más allá de solo identificar o crear conciencia sobre cuestiones de género (“no hacer daño”), para tomar medidas que permitan abordar activamente las desigualdades de género (“hacerlo mejor”). Según lo declarado por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), las acciones planificadas con perspectiva de género deben integrar medidas para promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, fomentar la inclusión de las mujeres y brindar igualdad de oportunidades para que mujeres y hombres obtengan beneficios sociales y económicos. A través de este enfoque, las mujeres pueden pasar de ser consideradas solo como partes interesadas vulnerables, a ser valoradas como guardianas, administradoras y agentes de cambio activas de la biodiversidad.

39 Informe del Grupo Informal, CBD/POST2020/OM/2022/1/2: página 51 (disponible a la fecha únicamente en inglés).

Justificación:

La Meta 21 es un elemento crucial del marco para permitir la participación efectiva, equitativa y plena en la toma de decisiones y el acceso a la justicia y la información relacionada con la biodiversidad, con un enfoque particular en la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales, y para garantizar sus derechos a la tierra y los recursos, y en la participación de jóvenes y grupos en condiciones de vulnerabilidad. La Meta 21 también debe garantizar el acceso a la justicia y fortalecer las medidas prácticas para apoyar y proteger a los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales.

El Grupo Informal está preocupado por el alcance del CDB para abordar el tema del acceso a la justicia para los defensores ambientales y de derechos humanos y para los pueblos indígenas y las comunidades locales. El acceso a la justicia es un principio fundamental del estado de derecho y no debe considerarse fuera del alcance de ningún instrumento jurídico internacional. El Protocolo de Nagoya, artículo 18(3) se refiere específicamente al acceso a la justicia, requiriendo que los estados miembros tomen medidas con respecto a dicho acceso. Ya existe un precedente para la idea de que el acceso a la justicia es importante para garantizar la implementación efectiva de leyes y políticas ambientales (p. ej., el Convenio de Aarhus, artículo 9(3) (que exige que “los miembros del público que reúnan los eventuales criterios previstos por su derecho interno puedan entablar procedimientos administrativos o judiciales para impugnar las acciones u omisiones de particulares o de autoridades públicas que vulneren las disposiciones del derecho medioambiental nacional”)). El compromiso específico de los Estados de garantizar el acceso a la justicia para los defensores de los derechos solo reitera lo que ya se les exige en virtud de los principios básicos del estado de derecho, pero también reconoce la importancia del acceso a la justicia para la implementación del MMDB.

Igualdad de género y derechos de la mujer: Meta 22

Respaldando la posición del Caucus de Mujeres ante el CDB, apoyamos su recomendación de texto como se presenta aquí:

Meta 22

Garantizar la igualdad de género en la implementación del Marco Mundial de la Diversidad Biológica y el logro de los tres objetivos del Convenio, incluido el reconocimiento de la igualdad de derechos y el acceso a la tierra y los recursos naturales de mujeres y niñas y su participación plena, informada y efectiva en todos los niveles de política, implementación y toma de decisiones en materia de diversidad biológica.

También anotamos que la propuesta del Grupo Informal retiene la inclusión propuesta de lenguaje con respecto a los derechos a la tierra y los recursos naturales. Apoyamos la retención de este lenguaje.

[Garantizar la igualdad de género en la] implementación del marco asegurando que las mujeres y las niñas tengan las mismas oportunidades y capacidades para contribuir a los tres objetivos de la Convención, entre otras cosas [reconociendo la igualdad de derechos y el acceso a la tierra y los recursos naturales de las mujeres y las niñas y] su participación y liderazgo

plenos, equitativos, significativos e informados en todos los niveles de acción, compromiso, formulación de políticas y toma de decisiones en materia de diversidad biológica.⁴⁰

Justificación:

La acción económica y ecológica de las mujeres, en particular de las mujeres indígenas y rurales, agricultoras, pescadoras, productoras y muchas otras mujeres, a menudo no se reconoce en el acceso, control, uso y toma de decisiones. Si bien las mujeres desempeñan papeles importantes como administradoras, líderes y defensoras de los recursos naturales y agentes de cambio, se enfrentan a limitaciones para acceder a recursos financieros y de otro tipo y a la propiedad de la tierra y otros recursos. La implementación responsable y efectiva del Marco Mundial de la Diversidad Biológica requiere el apoyo de un objetivo independiente sobre la igualdad de género y el reconocimiento de los derechos de las mujeres.

Otros componentes de texto

La Decisión de la COP15

La decisión de la Conferencia de las Partes por la que se adopte el Marco Mundial de Diversidad Biológica posterior a 2020 debe recordar la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, hacer referencia explícita a un enfoque basado en los derechos humanos para su implementación e instar a las Partes a incorporar dicho enfoque en sus estrategias y planes de acción nacionales.

Además, la decisión de la COP podría incluir un texto adicional en el que se pidiera a la Secretaría Ejecutiva y a la Secretaría que, con el apoyo de las organizaciones pertinentes, incluidos el ACNUDH y el PNUMA, elaboraran más orientaciones sobre la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos.

Haciendo énfasis en que el Marco de Diversidad Biológica posterior a 2020 debe ser implementado de manera consistente con las obligaciones existentes en materia de derechos humanos, incluido el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, y con pleno respeto por los derechos existentes de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, de conformidad con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el derecho internacional en materia de derechos humanos.

18. [Pide [Invita] al Fondo para el Medio Ambiente Mundial [a] que proporcione un apoyo financiero adecuado, [oportuno y predecible], accesible y con perspectiva de género a todos los países en desarrollo elegibles de manera objetiva, libre de consideraciones políticas, y directamente a los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, mujeres y otros titulares de derechos a fin de apoyar sus esfuerzos para planificar e implementar el Marco Mundial de la Diversidad Biológica posterior a 2020, así como para su seguimiento, la presentación de informes, la revisión y la mejora de su implementación.

20.bis Insta a las Partes, otros gobiernos e instituciones y organizaciones pertinentes a implementar el Marco Mundial de la Diversidad Biológica posterior a 2020 utilizando un enfoque basado en los derechos humanos al garantizar la participación plena, efectiva y equitativa en la toma de decisiones de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, mujeres, niñas, jóvenes y otras personas en situaciones vulnerables, promoviendo la equidad intergeneracional y la igualdad de género, y respetando los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas bajo la DNUDPI y otros instrumentos internacionales de derechos humanos, incluido el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible.

22. Reafirma su expectativa de que las Partes y otros Gobiernos velen por que se respeten y se cumplan los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la implementación del Marco Mundial de la Diversidad Biológica posterior a 2020.

30. Pide a la Secretaría Ejecutiva que:

(c) [Elabore, teniendo en cuenta las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión y los programas de trabajo previamente adoptados, materiales de orientación para las Partes, ~~de un enfoque basado sobre el uso de enfoques basados en derechos humanos~~, ~~incluida~~ y la determinación de otras posibles medidas y mejores prácticas para lograr los objetivos, metas y otros elementos del Marco Mundial de la Diversidad Biológica posterior a 2020;].

